



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01369-00

Atendiendo la documental obrante [028, 059, 060, 061, 062, 063 y 064 expediente electrónico], el Juzgado **Resuelve:**

1º Tener como subrogatario parcial al **Fondo Nacional de Garantías S.A., -FNG-** hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, por la suma de **\$9.161.112**, derivada del pago de la obligación instrumentada en el **pagaré No. 5890087393**.

2º Se reconoce personería adjetiva a **Vidal Bernal Asociados Ltda** como apoderado judicial del **Fondo Nacional de Garantías S.A., -FNG-**, en los términos y para los fines establecidos en el poder.

3º La presente decisión se notifica a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-3)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dd1da55eaa57ef5bfa2d9f59acda0dc62f7c76167f0efe8438ab1e6e852786**

Documento generado en 04/04/2024 05:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.